

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que mediante auto fechado el 2 de diciembre de 2020 (numeral 06) se informó a la ejecutada la no existencia de títulos judiciales a favor dentro del presente proceso, pero se omitió requerirla para que informara si ya hizo efectivo el pago de las costas dentro del proceso ejecutivo a continuación. Así mismo, se informa que revisada la página web del banco agrario, no se evidencian títulos judiciales, ni por número del proceso ni por número de identificación del ejecutante. Pasa con siete (7) archivos relacionados del numeral 00 al 06. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 10 de agosto de 2021.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Edna Shirley Valero Ramirez.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se dispone lo siguiente:

1.- REQUERIR a la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y por estados, para que en el término de tres (3) días, se sirva informar, si ha realizado pago pertinente a favor del presente proceso, toda vez que, consultada la página web del Banco Agrario, no se evidencia título judicial pendiente de pago a favor de la ejecutante, ni por número de radicado del expediente, ni por número de identificación de la misma, y se evidencia que se adeuda las costas del proceso ejecutivo a continuación.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

3.- REQUERIR al notificador del despacho, para que se sirva REMITIR link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes, teniendo en cuenta las directrices dadas por la Unidad de Informática DEAJ de la Rama Judicial, en cuanto a la forma de compartirse el link de acceso al expediente; resaltándole que podrá revisar el mismo las veces que lo requiera.

4.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 119

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el **día 11 DE**

AGOSTO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que mediante auto fechado el 27 de agosto de 2018 (Fol. 331 – 332 PDF numeral 00), se ordenó la entrega del título judicial que fue consignada por la ejecutada por el concepto de costas dentro del proceso ordinario, quedando pendiente del pago de las costas dentro del ejecutivo a continuación. Así mismo, se informa que revisada la página web del banco agrario, no se evidencian títulos judiciales, ni por número del proceso ni por número de identificación del ejecutante. Pasa con cinco (5) archivos relacionados del numeral 00 al 04. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 10 de agosto de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Edna Shirley Valero Ramirez.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se dispone lo siguiente:

1.- REQUERIR a la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y por estados, para que en el término de tres (3) días, se sirva informar, si ha realizado pago pertinente a favor del presente proceso, toda vez que, consultada la página web del Banco Agrario, no se evidencia título judicial pendiente de pago a favor de la ejecutante, ni por número de radicado del expediente, ni por número de identificación de la misma, y se evidencia que se adeuda las costas del proceso ejecutivo a continuación.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

3.- REQUERIR al notificador del despacho, para que se sirva REMITIR link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes, teniendo en cuenta las directrices dadas por la Unidad de Informática DEAJ de la Rama Judicial, en cuanto a la forma de compartirse el link de acceso al expediente; resaltándole que podrá revisar el mismo las veces que lo requiera.

4.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA



NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 119

El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día 11 DE

AGOSTO DEL AÑO 2021, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que mediante auto fechado el 24 de febrero de 2020, se determinó que cualquiera de las partes podía presentar liquidación del crédito y se ordenó librar nuevamente los oficios de embargo relacionados desde el consecutivo 2270 al 2277 (Fol. 207 – 210 PDF numeral 00), pero, a la fecha el apoderado de la parte ejecutante, no ha devuelto la radicación de los mismos. Así mismo, se informa que el apoderado de la parte ejecutante, presentó liquidación del crédito (Fol. 213 – 243 PDF numeral 00); y con publicación de la liquidación de costas, en la web de la rama judicial (numeral 06). Pasa con siete (7) archivos relacionados del numeral 00 al 06. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 10 de agosto de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se observa que se encuentra pendiente de correr traslado a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante (Fol. 213 -243 PDF numeral 00).

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

DISPONE:

1.- REQUERIR a través de la secretaría del despacho a la persona encargada de elaborar los oficios, para que se sirva librar de manera inmediata, todos los oficios ordenados en el numeral 5° del auto fechado el 31 de julio de 2018 (Fol. 183-186 PDF numeral 00). Dejando constancias de remisión, entrega y constancia de leído dentro de la respectiva carpeta que conforma el expediente digitalizado.

2.- COLOCAR en conocimiento de la parte ejecutada, y por el término de tres (3) días, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante (Fol. 213 – 243 PDF numeral 00), para lo que estime pertinente.

3.- APROBAR la liquidación de costas practicadas dentro del proceso ejecutivo a continuación, toda vez que las mismas se encuentran ajustadas a derecho (numeral 06).

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- REQUERIR al notificador del despacho, para que se sirva REMITIR link de acceso al expediente digital al apoderado de la parte ejecutante, teniendo en cuenta las directrices dadas por la Unidad de Informática DEAJ de la Rama

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Judicial, en cuanto a la forma de compartirse el link de acceso al expediente; resaltándole que podrá revisar el mismo las veces que lo requiera.

6.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA  NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 119 El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 11 DE</u> <u>AGOSTO DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.
